



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario No.019-2020 se profirió el **auto No. 14000-195 de 29 de julio de 2022**, el cual ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto al señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria en contra de los servidores públicos **JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Director Sector Movilidad, **GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO**, Subdirector Sector Movilidad y **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BONELL**, Gerente Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria de los servidores públicos **JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, Director Sector Movilidad, **GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO**, Subdirector Sector Movilidad y **JAIRO ENRIQUE MARTÍN BONELL**, Gerente Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., una vez se alleguen los datos respectivos para dicha notificación por **Dirección de Talento Humano**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haciéndoles entrega de una copia del auto en forma gratuita, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

TERCERO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Dirección de Talento Humano para que dentro del término de Diez (10) días, remita con destino a esta investigación la siguiente información:

- Respecto de los funcionarios **JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO, y JAIRO ENRIQUE MARTÍN BONELL**, a) Certificación laboral en la que se indique los cargos que ha desempeñado desde su vinculación, a la fecha, las funciones generales y específicas, b) copia del manual de funciones vigente para el año 2020 c) copia de la cédula de ciudadanía, d) última dirección residencial registrada en la hoja de vida o en la declaración de bienes y rentas, e) datos de contacto telefónicos f) correo electrónico personal, y g) asignación salarial para la vigencia 2019.
- Por otra parte se informe sobre las situaciones administrativas que presentaron los servidores públicos **JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO, y JAIRO ENRIQUE MARTÍN BONELL**, en el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2020, favor allegar la documentación que soporte la respuesta.

2. Oficiar a la Dirección del Sector de Movilidad para que dentro del término de diez (10) días, con destino a esta investigación la siguiente información:

- 2.1. Allegar el concepto técnico emitido por el contratista DAVID ORLANDO VERGARA ORJUELA, dentro de la auditoria Auditoría de Regularidad realizada a la empresa de transporte del Tercer Milenio S.A- TRANSMILENIO S.A- Código de auditoría de regularidad No. 64-PAD 2019, frente a los diez hallazgos con presunta incidencia fiscal.
- 2.2. Adjuntar los soportes del acta de comité No. 20 del 19 de junio de 2019, cuyo objetivo se centró en: *“Análisis de las Observaciones con incidencia penal de la Auditoría de Regularidad ante la Empresa de Transporte del tercer Milenio “Transmilenio”, Código de Auditoría No. 64.”*
- 2.3. Copia de las actas de comités efectuadas en virtud de la auditoria Auditoría de Regularidad realizada a la empresa de transporte del Tercer Milenio S.A-TRANSMILENIO S.A- Código de auditoría de regularidad No. 64-PAD 2019.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

- 2.4. Indicar y allegar copia del procedimiento para el adelantamiento de Auditoría de Regularidad, vigente para el año 2019.
3. **Consultar en Intranet**, el procedimiento para el adelantamiento de Auditoría de Regularidad, vigente para el año 2019.
4. **Recepcionar el testimonio** en hora y fecha que le será informada oportunamente, Citándolos por el medio más expedito y de la cual se comunicará a los investigados. Declarantes señalados así:
 - 4.1. DAVID ORLANDO VERGARA ORJUELA.
 - 4.2. DANIZA TRIANA CLAVIJO.
 - 4.3. LUZ ANGELY OSPINA MEDINA.
 - 4.4. JORGE ENRIQUE CAMELO CALDERÓN.
 - 4.5. DAGOBERTO CORREA PIL.
5. **Incorporar y tener como pruebas los certificados de antecedentes disciplinarios** de los investigados emitidos por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.
6. Las demás que surjan de las anteriores, que sean conducentes, pertinentes y útiles, para esclarecer los hechos y determinar el compromiso de responsabilidad del investigado.

TERCERO: Informar a los investigados que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, el disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

“1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

2. La persona deberá estar asistida por defensor.

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada”.

CUARTO: Comunicar a los investigados los derechos que le asiste conforme a los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

QUINTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al doctor MARLON FERNANDO DÍAZ ORTEGA, con apoyo de la funcionaria DIANA CRISTINA CALLEJAS RODRÍGUEZ, contratista y funcionaria, respectivamente, adscritos a esta oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

SEXTO: Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá D.C., informándole (s) sobre la existencia de la investigación.

SÉPTIMO: Ordenar la consulta del certificado de antecedentes disciplinarios ordinarios dispuesto por la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá D.C., de los señores **JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GABRIEL HERNÁN MÉNDEZ CAMACHO, y JAIRO ENRIQUE MARTÍN BONELL**, imprímase copia y adjúntese al plenario.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JAIRO RAFAEL LÓPEZ MACEA -Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de esta Oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, Sección de Notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de tres (3) días hábiles, hoy 26 de agosto de 2022.

Se desfija el día 30 de agosto de 2022.

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888